



CONVENIO DE DONACIÓN

REUNIDOS



De una parte, Dña. María Fuensanta Martínez Lozano, mayor de edad, con DNI número 34796656W actuando en representación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante FFIS), órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), con CIF número G-73338857 y domicilio en el Pabellón Docente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, C/ Campo 12, 30120, El Palmar, Murcia, actúa en su calidad de Directora de la Fundación según poder otorgado ante la Notaría de Murcia Dña. María del Pilar Berral Casas, en fecha 5 de marzo de 2021, con el número 688 de su protocolo que asegura vigente.

Y de otra, D. José Valverde Molina, en calidad de Presidente de la Sociedad de Pediatría del Sureste de España (en adelante SPSE), con CIF G30167571 y domicilio social en Av. Juan Carlos I, Nº 1, 30008, Murcia.



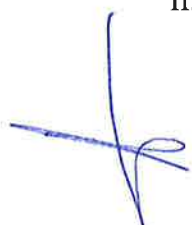
Los intervinientes se reconocen recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que respectivamente ostentan, asegurando que continúan vigentes en esta fecha sus respectivos apoderamientos, por no haber sido revocados ni renunciados, y que tienen atribuidas las facultades suficientes para contratar y obligarse, por lo que, a tal efecto.

MANIFIESTAN

I.- Que la FFIS fue constituida en fecha 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005), y está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo la referencia 92, y tiene como objeto esencial, según establece el artículo 6 de sus estatutos, «la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario» desarrollando para ello los siguientes fines fundacionales:


- **Fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y sociosanitario**, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en la administración y gestión.
- **Fomento y gestión de actividades de formación e información de la sociedad en general**, en relación con la salud. Igualmente, atenderá programas sobre autocuidados de pacientes.

- **Impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios** relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología.
- **Promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria**, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I.
- **Gestión de estructuras de investigación** de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.



II. Que el IMIB es un ente formado por la Consejería de Salud, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la Universidad de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigaciones Sanitarias de la Región de Murcia, en virtud del Convenio suscrito entre las partes en fecha 9 de febrero de 2011, adaptado a la normativa vigente en virtud de acuerdo de Junta de gobierno del IMIB de 27 de junio de 2019.

Tiene por finalidad fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el H.C.U. Virgen de la Arrixaca, H.G.U. Morales Meseguer y H.G.U. Reina Sofía y en el complejo hospitalario de Cartagena, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional.



De acuerdo con lo establecido en el citado acuerdo, el IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines son adoptados por la FFIS, como órgano de gestión del Instituto.


III. Que los fines de la SPSE tal y como consta en sus Estatutos son:

1. Velar por todo aquello que tenga relación con la salud del niño y del adolescente, en sus aspectos físico, psíquico y social.
2. Fomentar el desarrollo de la Pediatría en sus aspectos asistenciales (preventivos, curativos y rehabilitadores), docentes y de investigación.
3. Fomentar los lazos de unión entre sus asociados, así como la colaboración y las buenas relaciones entre las Secciones o Sociedades miembros de la Asociación Española de Pediatría (AEP).
4. Estimular y coordinar las actividades de las Secciones o Sociedades de las distintas especialidades pediátricas.
5. Fomentar las relaciones con las distintas Sociedades Regionales de Pediatría y con las distintas organizaciones de carácter pediátrico.
6. Fomentar las relaciones científicas, humanas y sociales con otras organizaciones profesionales afines.
7. Promover y defender los derechos del niño y del adolescente.

8. Asesorar a los Organismos Estatales, Regionales y Privados, en los asuntos que afecten a la salud y la integridad psicofísica del niño y del adolescente, emitiendo su opinión, aun cuando no haya sido solicitada.
 9. Defender los derechos profesionales de sus socios y de la propia Especialidad.
- IV. Que la FFIS ha solicitado la colaboración de SPSE para llevar a cabo el proyecto denominado “Adaptación y vulnerabilidad de la salud al cambio climático. Perfil de la salud medioambiental en la infancia y adolescencia de la Región Murcia”, liderado por el Dr. Juan Antonio Ortega García (Grupo de Investigación: Unidad de Salud Medioambiental).
- V. Que la FFIS está inscrita en el Registro de Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo la referencia 92, y está incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, gozando de los beneficios fiscales establecidos en dicha Ley, y en los términos recogidos en la normativa relativa al Impuesto sobre Sociedades

Y, al objeto de establecer las condiciones con arreglo a las cuales debe desarrollarse dicha colaboración, las partes

ACUERDAN



Primero.- Que la Sociedad de Pediatría del Sureste de España (SPSE) va a donar a la FFIS la cantidad de veintisiete mil euros (27.000 €) de forma irrevocable e indefinida, para llevar a cabo el proyecto denominado “Adaptación y vulnerabilidad de la salud al cambio climático. Perfil de la salud medioambiental en la infancia y adolescencia de la Región Murcia”, liderado por el Dr. Juan Antonio Ortega García (Grupo de Investigación: Unidad de Salud Medioambiental).

Segundo.- Que la SPSE hará efectiva dicha cantidad mediante ingreso en el número de cuenta de la FFIS, con nº ES79 2100 8250 4113 0003 2315. De dicha aportación, la Fundación detraerá un 10% con el fin de cubrir sus costes indirectos.

Tercero.- Que la FFIS recibe y acepta de la SPSE la donación, declarando que se han seguido los trámites internos oportunos para la aceptación de la misma.

Cuarto.- Que la FFIS, tras el ingreso del importe, expedirá a SPSE, certificación acreditativa a los efectos que pueda acogerse a los beneficios fiscales establecidos por la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Quinto.- Ambas Partes se obligan a guardar la debida confidencialidad, interna y con terceros, sobre cualquier tipo de información de la otra parte a la que accedan, utilizando dicha información únicamente para el cumplimiento del Convenio y respondiendo de los perjuicios que del incumplimiento de este compromiso puedan derivarse para la otra parte

Sexto.- Todas las Partes, en la medida en que accedan y traten datos de carácter personal en relación con este contrato deberán tomar las medidas oportunas para protegerlos y evitar el acceso a los mismos por parte de terceros no autorizados. Las Partes quedan obligadas a la más estricta observancia de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de carácter personal que facilite durante la ejecución del convenio, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del presente contrato, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como todos aquellos que contemple la normativa aplicable mediante escrito dirigido a la dirección secretariaeurocom@spse.es en el caso de SPSE y en el caso de la FFIS, en su web www.ffis.es. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

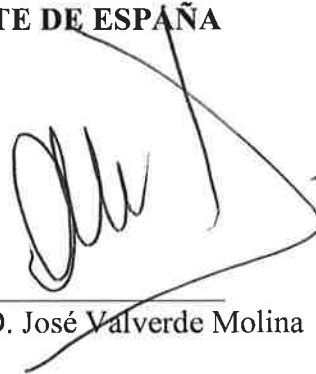
Y en prueba de conformidad con su contenido, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a 30 de mayo de 2022.

**FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN SANITARIA DE
LA REGIÓN DE MURCIA**



D^a. María Fuensanta Martínez Lozano

**SOCIEDAD DE PEDIATRÍA DEL
SURESTE DE ESPAÑA**



D. José Valverde Molina